



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO**

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA, A.C.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de agosto de 2020

conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ PERAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veinte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA, A.C.; celebraron un CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, con la finalidad de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos, en el cual se obligaron a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del

[Handwritten signatures and initials]

delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 800, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. De "EL HOSPITAL":

II.1. Que es una institución hospitalaria fundada en el año de 1843 (mil ochocientos cuarenta y tres) y desde entonces ha venido prestando servicios de beneficencia y asistencia privada de manera ininterumpida, con personalidad jurídica patrimonios propios.

II.2. Que tiene como objetivo ejercer a favor de las personas nacidas en territorio español e hijos y nietos de éstas que residen en los Estados Unidos Mexicanos, dando preferencia a los asociados, de modo altruista y sin mira alguna de especulación o lucro, actos de beneficencia que tiendan a remediar sus necesidades, al mismo tiempo que aliviar a la Beneficencia Pública Mexicana de la carga que este sostenimiento podría reportarle, así como proporcionar beneficios a las personas necesitadas, que no sean españoles, hijos o nietos de españoles.

II.3. Que el Lic. Ignacio Rafael González Peral, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el nombramiento realizado por la Junta Directiva y se le otorgó Poder General para Actos de Administración, nombramiento y facultades que continúan vigentes.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez número 908, colonia La Villita, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42060. Correo electrónico: atencion@benepachuca.com

II.5. Cuenta con RFC: SEB240102467.

II.6. Que es una institución de salud integrante del Sistema Nacional de Salud, con capacidad para ofertar servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestaciones, teniendo un establecimiento fijo en el que presta servicios de atención médica, tanto ambulatoria como de internamiento de enfermos.

II.7. Que cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, necesarios para constituirse en un campo

[Handwritten signatures and initials]

clínico en el que se desarrollen programas académicos del plan de estudios de la licenciatura en medicina.

- II.8 Que cuenta con los requerimientos mínimos para ser considerado como campo clínico, tanto para ciclos clínicos como para internado de pregrado.
- II.9 Que tiene interés en coadyuvar en la formación de alumnos en ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

III. De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para ciclos clínicos e internado de pregrado, de alumnos de la Licenciatura en Medicina de "LA UAEH" que se canalicen a "EL HOSPITAL", con la autorización de este último, en sus instalaciones y de acuerdo con sus posibilidades.

SEGUNDA. DE "LOS SELECCIONADOS":

Para efectos del presente convenio, se considerará como "LOS SELECCIONADOS", a los alumnos en ciclos clínicos e internado de pregrado que estén cursando la Licenciatura en Medicina en el Instituto de Ciencias de la Salud de "LA UAEH", que sean designados por ésta para ingresar a la capacitación y formación objeto de este convenio, con la autorización expresa de "EL HOSPITAL".

Los aspirantes para realizar un "CICLO CLÍNICO" o un "INTERNADO DE PREGRADO" en "EL HOSPITAL", deberán presentar a éste la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia de su identificación oficial.
2. Certificado de estudios en que conste el promedio del alumno.
3. Copia de su acta de nacimiento.

4

K. Facilitar la aplicación de los programas de "LA UAEH", la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas durante los ciclos clínicos e Internados Médico de Pregrado;

L. Informar a "LA UAEH" sobre las calificaciones obtenidas por "LOS SELECCIONADOS";

M. Una vez concluido el "CICLO CLÍNICO" o "INTERNADO DE PREGRADO" correspondiente, si "LOS SELECCIONADOS" cumplieron cabalmente con sus obligaciones y programas académicos, expedirles las constancias de terminación correspondientes, con el sello y firmas del Director Médico y del Jefe de Enseñanza e Investigación de "EL HOSPITAL", así como con la calificación final de los alumnos;

N. Elaborar reglamentos internos de sus campos clínicos, en los que se contemplen los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los alumnos en ciclos clínicos e internado de pregrado;

O. Realizar la evaluación de sus campos clínicos al menos una vez al año y verificar que en ningún caso los alumnos sustituyan al personal de contrato.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la realización del objeto de este convenio, "LA UAEH" se compromete a:

- A. Elaborar los programas académicos y operativos, así como las actividades académicas complementarias;
- B. Comunicar a la Jefatura de Enseñanza de "EL HOSPITAL", los programas académicos y el calendario anual con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación al inicio de cada "CICLO CLÍNICO";
- C. Notificar oportunamente a "EL HOSPITAL" la aceptación de los médicos propuestos como profesores;
- D. Extender nombramiento de profesor o tutor a los docentes propuestos por "EL HOSPITAL", quienes se harán cargo de la enseñanza, supervisión y evaluación académica de los alumnos y ejercerán con libertad de cátedra;
- E. Otorgar constancia de participación como docentes, a los profesores asociados o invitados que participen en las labores académicas;
- F. Respetar y hacer cumplir los procedimientos para aceptar estudiantes de ciclos clínicos e Internos de Pregrado de "EL HOSPITAL", así como el número de plazas que sean ofertadas por éste;
- G. Asignar alumnos para cursar ciclos clínicos e Internado de Pregrado, proporcionalmente a la capacidad instalada de "EL HOSPITAL" y en número que cumpla con los indicadores establecidos al respecto;

6

4. Copia de su Registro Federal de Contribuyentes.

5. Asignación oficial debidamente expedida y firmada por el Área Académica de Medicina del Instituto de Ciencias de la Salud de "LA UAEH".

6. En caso de ser extranjero, deberá presentar copia certificada del acta de naturalización o forma M-G de la Secretaría de Gobernación y copia de su Pasaporte.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL":

Para el cumplimiento del objeto de este convenio "EL HOSPITAL" se compromete a:

- A. Tener un responsable de enseñanza;
- B. Contar con un directorio de profesores tutores de cada asignatura y rotación que se requiera;
- C. Proponer a "LA UAEH" los médicos que puedan fungir como profesores, de acuerdo al perfil docente proporcionado por "LA UAEH";
- D. Coordinar a los profesores, así como el uso de aulas, consultorios y servicios hospitalarios;
- E. Con la participación de sus profesores, colaborar con "LA UAEH" en la elaboración de los programas académicos y operativos y en las actividades académicas complementarias;
- F. Comunicar a "LA UAEH" con anticipación a la fecha de inicio del "CICLO CLÍNICO" o "INTERNADO DE PREGRADO" el número de "LOS SELECCIONADOS" que esté en posibilidad de aceptar, de acuerdo con la capacidad educativa de sus unidades de enseñanza y de su presupuesto, indicando los servicios donde podrán efectuarse los cursos;
- G. Aceptar a "LOS SELECCIONADOS" dentro de sus instalaciones médicas, de acuerdo con sus posibilidades, en calidad de alumnos;
- H. Proporcionar a "LOS SELECCIONADOS" enseñanza tutorial sin exponerlos a actividades sin asesoría y supervisión que impliquen responsabilidad legal;
- I. Poner a disposición de "LOS SELECCIONADOS" los elementos necesarios para realizar el "CICLO CLÍNICO" o "INTERNADO DE PREGRADO";
- J. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño académico de "LOS SELECCIONADOS" con base en el programa operativo que para tal fin se formule;

5

H. Comunicar a "EL HOSPITAL" los nombres de "LOS SELECCIONADOS" que se pretenden inscribir a cada "CICLO CLÍNICO";

I. Remitir al Departamento de Enseñanza de "EL HOSPITAL" listado de alumnos y rotaciones con sus respectivos horarios, programas académicos de los ciclos clínicos, listado de profesores y programas académicos y operativos;

J. Cumplir con los procedimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado;

K. Promover entre los alumnos el pleno cumplimiento de las disposiciones y reglamento de "EL HOSPITAL", aplicables en el ámbito de sus actividades.

L. Tomar conocimiento formal por parte de "EL HOSPITAL", de los casos en que se señale cualquier forma de incumplimiento o daños ocasionados por parte de sus alumnos, analizarlos y establecer las medidas (sancionatorias o resarcitorias) procedentes, de conformidad con la reglamentación aplicable.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, continuará bajo la dependencia y dirección de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, entendiéndose relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, no originando relación laboral alguna con la otra parte, asumiendo las responsabilidades que de tal relación les corresponda a cada una de ellas, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto o solidario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, en virtud de que las actividades que desarrollarán "LOS SELECCIONADOS" son eminentemente de enseñanza-aprendizaje, los participantes conservarán en todo momento el status de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

SEXTA. AUTONOMÍA ENTRE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de sociedad o asociación, ni tampoco como vínculo de carácter laboral entre "EL HOSPITAL" y "LA UAEH", ni con el personal a cargo de cada una de "LAS PARTES", ni conferirá a ninguna de las partes el derecho de cobrar honorarios o emolumento alguno de la otra parte.

7

